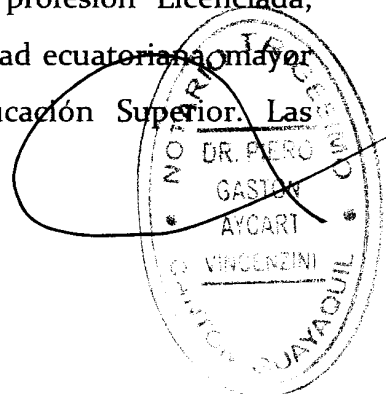


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
EDUPROSER CIA. LTDA. EDUCATIONAL AND  
PROFESSIONAL SERVICES.-----

CUANTIA: USD \$400.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen, por sus propios y personales derechos, las señoras: EMERATRIZ DEL CARMEN DELGADO CEDEÑO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, Licenciada; y, HILDA DE LAS MERCEDES FLOR PAEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; de estado civil divorciada, Máster en Educación Superior. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Guayaquil, mayores de edad, en consecuencia personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - Intervienen en la celebración de este contrato, las señoras: EMERATRIZ DEL CARMEN DELGADO CEDEÑO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, de profesión Licenciada; HILDA DE LAS MERCEDES FLOR PAEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, Máster en Educación Superior. Las

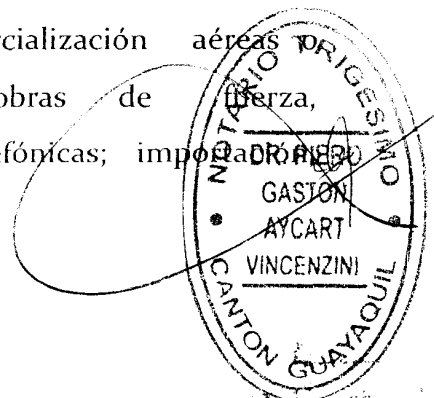


DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 comparecientes manifiestan ser domiciliados en esta ciudad; y, declaran su  
2 voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la **Compañía de**  
3 **Responsabilidad Limitada EDUPROSER CIA. LTDA. EDUCATIONAL AND**  
4 **PROFESSIONAL SERVICES**, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas;  
5 de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes  
6 estatutos. **SEGUNDA.- EDUPROSER CIA. LTDA. EDUCATIONAL AND**  
7 **PROFESSIONAL SERVICES.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**  
8 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.-**  
9 **ARTICULO UNO.-** Constituyese en la ciudad de Guayaquil, con domicilio en el  
10 mismo lugar, provincia de Guayas. República del Ecuador, de nacionalidad  
11 ecuatoriana, la Compañía de Responsabilidad Limitada EDUPROSER CIA.  
12 LTDA. EDUCATIONAL AND PROFESSIONAL SERVICES; podrá establecer  
13 sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior;  
14 así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del  
15 territorio nacional sujetándose para ello a los tramites y formalidades legales.  
16 **ARTÍCULO DOS.-** La compañía tiene por objeto y finalidad, se dedicara a:  
17 **Ejecutar actividades de capacitación, asesoramiento y formación**  
18 **profesional en todos sus niveles y servicios conexos, implementación de**  
19 **procesos de mejoramiento continuo, asesoramiento y entrenamiento de**  
20 **personal, referente a las actividades educativas;** a la edición de toda clase  
21 de revistas, textos, folletos, libros, publicaciones y a la compraventa,  
22 importación, exportación y distribución de los mismos; a la educación, diseño  
23 de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de  
24 computación y procesamiento de datos; a la instalación , explotación y  
25 administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
26 de recreación; gasolineras; industrias del área alimenticia; centros de enseñanza  
27 primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; a la promoción de toda clase de eventos  
28 artísticos nacionales e internacionales. Al alquiler de equipo de audio e

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

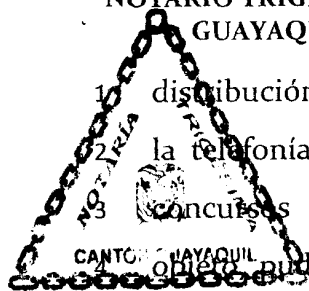
1 importados; distribución de todo tipo de agregados, mezcla asfáltica, alquiler de  
2 maquinarias; a la compra, venta, distribución, compra, venta al por mayor y  
3 menor de todo tipo de suministro eléctricos en todas sus formas y derivados,  
4 así como de maquinarias eléctricas equipos y sus partes; a la compra, venta,  
5 distribución al por mayor y menor de enseres del hogar; a la compra, venta,  
6 distribución, instalación de repuestos automotrices; importación,  
7 comercialización de todo tipo de accesorios y bienes para automotores; a la  
8 compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de frutas, flores y  
9 vegetales en su estado natural o procesado así como de toda  
10 clase de productos orgánicos y agrícolas; a la compra y venta, exportación y  
11 distribución de rulemanes en general; a la elaboración de planos de manejo  
12 ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes;  
13 venta de productos por catálogos, a la venta de muebles y suministros de  
14 oficina; a la importación, exportación, comercialización, fabricación y  
15 distribución de toda clase de materiales, artículos de señalización, vial y de  
16 transito, compra, venta servicio de alcohol industrial y su comercialización, a la  
17 compra, venta, producción, distribución al por mayor y menor de productos de  
18 cuero, fibras textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa,  
19 prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y  
20 comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero  
21 para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas,  
22 lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en  
23 presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas  
24 de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales  
25 para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes  
26 telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas y  
27 subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza,  
28 construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación de



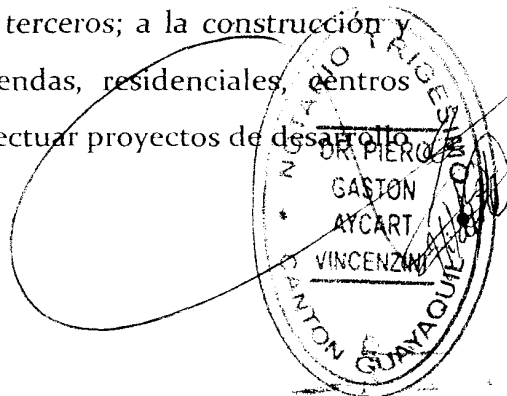
DR. PIÉRO AYCART VINCENZINI  
· NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 iluminación para la producción de eventos sociales, comerciales y de  
2 espectáculos. Se dedicará a la educación en todo su nivel; a la construcción de  
3 toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e  
4 industriales; el diseño de construcción, planificación, supervisión y fiscalización  
5 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Fomentar y  
6 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
7 administración de agencias de viajes, courier, hoteles, hosterías, moteles,  
8 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales,  
9 parques mecánicos de recreación. la administración de escuelas, colegios,  
10 universidades, y toda clase de centros educativos que se dediquen a la educación  
11 y capacitación y actividades conexas; a la construcción de toda clase de obras  
12 civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos  
13 marítimos y fluviales, y demás; importar, exportar, comercializar, representar,  
14 distribuir equipos de seguridad industrial, incluso podrá dar cursos o seminarios  
15 relacionados con esa actividad, también se dedicara a la importación,  
16 exportación, comercialización, distribución, representación, compra, venta de  
17 todo producto alimenticio, higiene, belleza, de consumo humano, además  
18 podrá brindar servicios de generación de energía eléctrica; a brindar servicio de  
19 correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes,  
20 cartas, dentro o fuera del país; a la importación, exportación, compra, venta y  
21 distribución de todo tipo de videos, juegos electrónicos, sus partes, piezas; y  
22 repuestos; a brindar servicios de instalación. relaciones publicas y de  
23 comunicación, empresariales y en materia de gestión y cobranzas, brindar  
24 servicios de mecánica, reparación y mantenimiento en general a maquinarias  
25 agropecuarias, a la compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento de  
26 todo tipo de combustibles y sus derivados, a la compra, venta, comercialización,  
27 alquiler, exportación e importación de materia prima para su respectiva  
28 transformación, compra, venta, distribución de productos terminados e

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL



1 distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para  
2 la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en  
3 concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este  
4 objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras  
5 que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y  
6 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su  
7 comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y  
8 explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional  
9 como internacional. La industrialización y comercialización de productos  
10 agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la  
11 captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su  
12 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de  
13 camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción y administración de  
14 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o  
15 animal; la construcción y administración de procesadoras de camarón y otras  
16 especies bioacuáticas y piscícolas, en todo su procedimiento incluyendo  
17 producción, descabezado, empackado, congelación, exportación, y en fin  
18 cualquier otra forma de empackado, producción y comercialización sobre las  
19 especies bioacuáticas y piscícolas en todas sus fases; a la instalación,  
20 explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad,  
21 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para  
22 empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de  
23 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y  
24 químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,  
25 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar,  
26 para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y  
27 mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros  
28 comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo



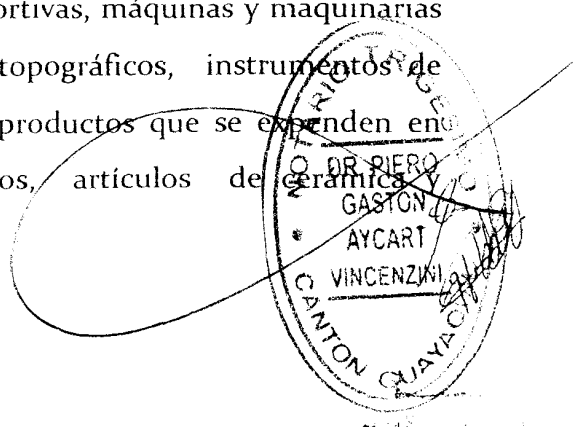
DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas  
2 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras  
3 civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos  
4 marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas  
5 sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua,  
6 servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de  
7 computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico  
8 y otros; procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis,  
9 desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de  
10 computación y electrónicos; importación, exportación, compra, venta y  
11 distribución de productos químicos, a la importación, compra, venta y  
12 distribución de bienes en general que se expenden en ferreterías, compra y  
13 venta por mayor y menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás  
14 artefactos eléctricos en general; compra, venta, distribución de libros, folletos,  
15 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, importar,  
16 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás  
17 bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, equipos e  
18 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal  
19 reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos  
20 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general;  
21 administración hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios y de  
22 laboratorio, rayos x, cirugías, diagnostico a través de personas autorizadas, a la  
23 compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos , y  
24 equipos médicos en general, equipo especial contra incendio, suministro para  
25 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e  
26 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para  
27 la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o  
28 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas,

DR. PIÉRO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas,  
2 lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, importar,  
3 exportar, comprar, vender, modificar, industrializar, distribuir y comercializar  
4 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; reciclaje de  
5 plástico, en cualquier proceso sean terminados o para transformarlos, para lo  
6 cual podrá importar, exportar, comprar y vender cualquier tipo de materias  
7 primas, utilizadas en el proceso de transformación para obtener de dicho  
8 proceso los productos mencionados anteriormente, así como tubos PVC,  
9 tuberías, o cualquier otro producto cuya materia prima sea el plástico, sea  
10 cualquier químico de legal comercialización; equipos de seguridad y protección  
11 industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así  
12 como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos  
13 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y  
14 bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de  
15 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda  
16 clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, compra  
17 y venta, exportación e importación de toda clase de perfumes, compra, venta,  
18 distribución de toda clase de cosméticos joyas en general y artículos conexos en  
19 la rama de la joyería, importación, exportación, compra, venta de toda clase de  
20 relojes; compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
21 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y  
22 cristal, compra, venta, de aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y  
23 sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores,  
24 dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de  
25 mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias  
26 para la industria y la agricultura, aparatos o topográficos, instrumentos de  
27 ópticas, lentes, gafas, marcos y toda clase de productos que se expenden en  
28 ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el  
2 turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo  
3 internacional mediante la instalación y administración de operadores de  
4 turismo, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
5 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; promoción  
6 turística; prestar servicios especializados en diseños, construcción y riego de  
7 áreas verdes, fumigaciones de todo tipo, control de plagas, construcción de  
8 áreas de instalaciones eléctricas y mecánicas; compra y venta de bienes y  
9 maquinarias para la construcción de obras civiles fabricar, importar, distribuir  
10 comercializar, productos y materiales relacionados con acabados para la  
11 construcción, a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,  
12 económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado, marketing  
13 y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la  
14 publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de  
15 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de  
16 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,  
17 escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o  
18 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y  
19 mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la  
20 instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en  
21 las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,  
22 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de  
23 los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la  
24 transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler  
25 de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las  
26 actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte  
27 que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al  
28 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición; y



1 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y  
2 canteras, y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio

3 nacional y todo el derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá

4 por objeto dedicarse a explotar, administración de minas, canteras y

5 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así

6 como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o

7 de extracción o purificación de sus productos, al transporte por vía marítima

8 de toda clase de bienes tales como camarones, pesca, maquinarias, automotores,

9 maquinas, repuestos de todo tipo, material pétreo, combustibles y todo tipo de

10 bienes permitidos por la ley. A la prestación de todo servicio legalmente

11 permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de

12 datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a

13 través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia;

14 montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de

15 telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones

16 entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que

17 proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales

18 entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser

19 suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios

20 de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de

21 valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y

22 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a

23 sus abonados servicios que transforman el contenido de la información

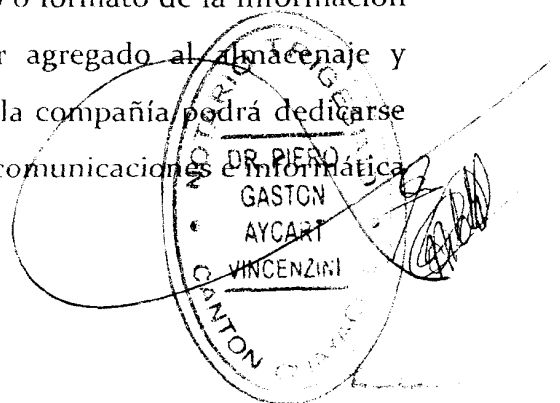
24 transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos

25 extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información

26 también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenamiento y

27 retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse

28 también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática

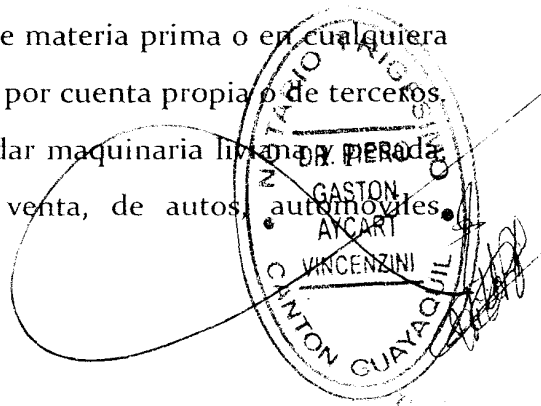


DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

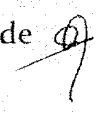
1 conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios  
2 finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas  
3 telefónicas prepagadas; operadora de telecomunicaciones internacionales y  
4 operador nacional, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de  
5 canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la  
6 explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional,  
7 radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en  
8 señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de  
9 televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio  
10 de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la  
11 prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes  
12 ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de  
13 negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales,  
14 eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y  
15 todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet  
16 y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo,  
17 fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de  
18 computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus  
19 formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y  
20 multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones,  
21 sean estos de voz, imagen, datos, videos, así como todo aquello que  
22 se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de  
23 telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y  
24 transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico,  
25 inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro  
26 tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la  
27 tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional,  
28 radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYQUIL

1 transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de  
2 telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva  
3 tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación,  
4 manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y  
5 comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones,  
6 electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración,  
7 implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en  
8 las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de  
9 asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica,  
10 informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y  
11 comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar  
12 servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales,  
13 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como mandataria,  
14 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, mercantil;  
15 participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales  
16 dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien  
17 investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y  
18 comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos;  
19 ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico,  
20 elaboración de paginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y  
21 todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cinematografía,  
22 fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase  
23 de utensilios para toda clase de eventos. También tendrá por objeto dedicarse  
24 a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo  
25 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera  
26 de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros.  
27 La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
28 para vehículos livianos y pesados, compra, venta, de autos, automóviles.

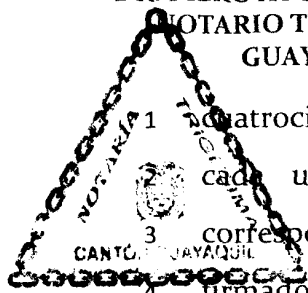


DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 vehículos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, a la reparación de  
2 motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar  
3 repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la  
4 instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina,  
5 diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la proveeduría industria del  
6 petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución  
7 de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la  
8 construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para  
9 el consumo humano, animal o vegetal, compra, venta, comercialización,  
10 distribución de toda clase de productos que se expenden en bares, discotecas,  
11 comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como intermediaria,  
12 mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser  
13 distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas  
14 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con  
15 este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de  
16 inversión, relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la  
17 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así  
18 como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. **ARTICULO**  
19 **TRES.-** La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor  
20 cumplimiento de su finalidad. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración del  
21 contrato social de la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de  
22 Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía;  
23 puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será  
24 convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá  
25 disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma  
26 prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO:**  
27 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DELA RESERVA**  
28 **LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de 

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL



cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólares cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital está íntegramente

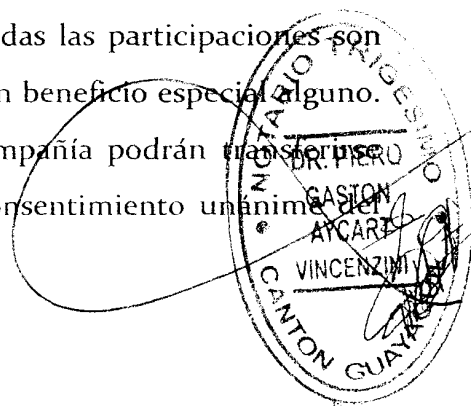
suscrito y pagado en numerarlo en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios.

**ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.

**ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libre tiñes acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.-** Todas las participaciones son

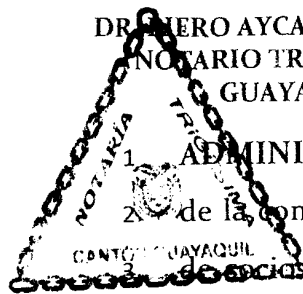
de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.

**ARTÍCULO DIEZ.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las  
2 pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para  
3 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en  
4 contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se  
5 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará  
6 forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del  
7 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades  
8 liquidas y realizadas. **ARTICULO ONCE.-** En las Juntas generales para efectos  
9 de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **CAPITULO**  
10 **TERCERO: DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**  
11 **RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.-** Son obligaciones de los socios:  
12 Las que señala la Ley de Compañías: Cumplir con las funciones, actividades y  
13 deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente;  
14 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las  
15 participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la  
16 Junta general de socios; y, Las demás que señalen estos estatutos. **ARTICULO**  
17 **TRECE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y  
18 atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de  
19 socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder  
20 notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a  
21 un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá  
22 derecho a un voto; Elegir y ser elegido para los órganos de administración; A  
23 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo  
24 respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía: Los  
25 demás previstos en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO CATORCE.-** La  
26 responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se  
27 limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía,  
28 salvo las excepciones de ley. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y**



**ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE.-** El gobierno y la administración

de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general

de socios, el presidente y el gerente. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA**

**GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la

compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el

número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las sesiones

de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el

domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar

sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es,

que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro

del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a

tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.

**ARTICULO DIECIOCHO.-** Las Juntas generales se reunirán por lo menos una

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En

las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán

únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las

resoluciones serán nulas. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias y

extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y

personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo

menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el

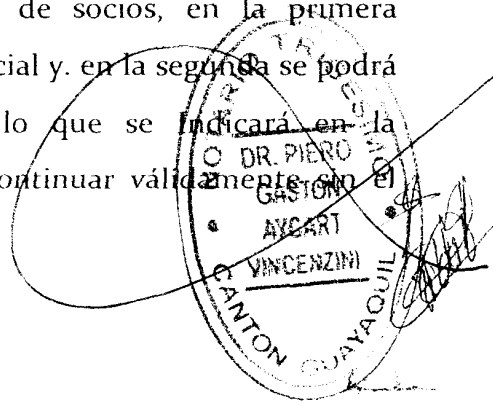
lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. **ARTICULO VEINTE.-**

El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera

convocatoria será de más de la mitad del capital social y, en la segunda se podrá

sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la

convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente en el



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 quórum establecido. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las resoluciones se tomarán  
2 por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las  
3 excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en  
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTIDÓS.-**  
5 Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a  
6 estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no  
7 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de  
8 acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las sesiones de  
9 junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y, a su  
10 falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de  
11 secretario el gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.  
12 **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las actas de las sesiones de junta general de  
13 socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el  
14 anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada  
15 sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los  
16 documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así  
17 como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.  
18 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Son atribuciones privativas de la junta general de  
19 socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o  
20 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del  
21 plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato  
22 constitutivo y a estos estatutos; b) Nombrar al presidente y al gerente de la  
23 compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o  
24 a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver  
25 sobre las cuentas, balances, inventarlos e Informes que presenten los  
26 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver  
27 sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios: f) Acordar  
28 la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley.



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o  
2 del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;

3 h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten

4 sobre las disposiciones del estatuto: i) Acordar la venta o gravamen de tos

5 bienes Inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía;

6 k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión

7 de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la

8 compañía: y Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

9 **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las resoluciones de la Junta general de socios son

10 obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **ARTICULO**

11 **VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la junta

12 general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser

13 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO VEINTIOCHO.-**

14 Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) Supervisar la

15 marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e

16 Informar de estos particulares a la junta general de socio; b) Convocar y presidir

17 las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el

18 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus

19 políticas; d) Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva,

20 con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o

21 hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su

22 nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e)

23 Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f)

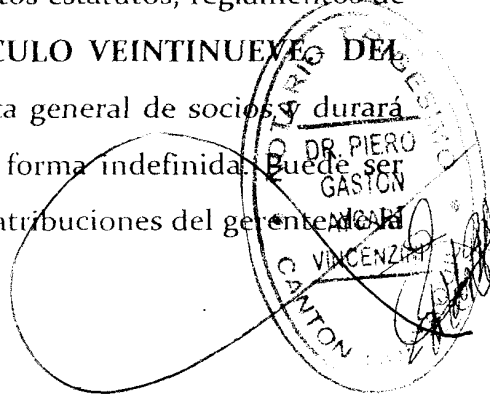
24 Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de

25 la compañía y la junta general de socios. **ARTICULO VEINTINUEVE DEL**

26 **GERENTE.-** El gerente será nombrado por la Junta general de socios y durará

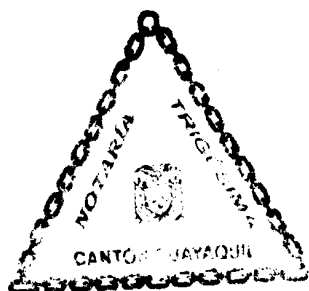
27 dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser

28 socio o no. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del gerente



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y  
2 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa  
3 de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía;  
4 d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía;  
5 e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar  
6 Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales,  
7 sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen  
8 de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin  
9 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;  
10 g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir coplas y certificaciones  
11 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en  
12 el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de  
13 junta general; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones;  
14 k) Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la  
15 compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de  
16 distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al  
17 cierre del ejercicio económico: l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
18 junta general de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
19 responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la  
20 compañía y las que señale la Junta general de socios. **CAPÍTULO QUINTO: DE**  
21 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**  
22 **TREINTA Y UNO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las  
23 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
24 establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo  
25 previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la  
26 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.  
27 **DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye la compañía  
28 **EDUPROSER CIA. LTDA. EDUCATIONAL AND PROFESSIONAL SERVICES.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7361347  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PALMA CEDEÑO ALBERTINA BEATRIZ  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2011 12:56:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

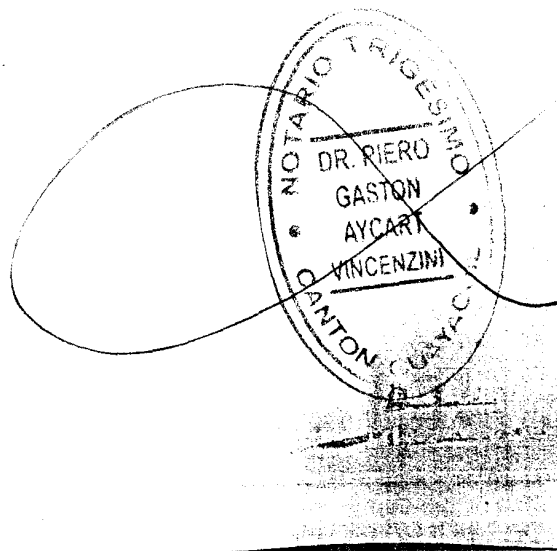
I.- EDUPROSER CIA. LTDA. EDUCATIONAL AND PROFESSIONAL SERVICES  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Sucumbia 10/95/2011

Mediante comprobante No. 289562336, el (la) Sr. (a) (ita): HILDA DE LAS MERCEDES FLOR PAEZ  
Cof. Cédula de Identidad: 912253036, consignó en este Banco la cantidad de: 400  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: EDUPROSER CIA. LTDA.  
EDUCATIONAL AND PROFESSIONAL SERVICES que actualmente se encuentra cumpliendo  
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO                     | No. CÉDULA |
|-----|--------------------------------------|------------|
| 1   | EMPERATRIZ DEL CARMEN DELGADO CEDENO | 910224104  |
| 2   | HILDA DE LAS MERCEDES FLOR PAEZ      | 912253036  |
| 3   |                                      |            |
| 4   |                                      |            |
| 5   |                                      |            |
| 6   |                                      |            |
| 7   |                                      |            |
| 8   |                                      |            |
| 9   |                                      |            |
| 10  |                                      |            |
| 11  |                                      |            |
| 12  |                                      |            |
| 13  |                                      |            |
| 14  |                                      |            |
| 15  |                                      |            |
| 16  |                                      |            |
| 17  |                                      |            |
| 18  |                                      |            |
| 19  |                                      |            |
| 20  |                                      |            |

| VALOR     |     |
|-----------|-----|
| \$ 200,00 | usd |
| \$ 200,00 | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |
| \$        | usd |

TOTAL

\$ 400,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

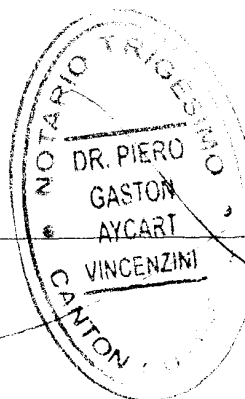
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

0011010870



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 091022410-4

DELGADO CEDEÑO EMERATRIZ DEL CARMEN

GUAYAS GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /

23 02 1965

FECHA DE NACIMIENTO 02/02/1965

REG. C. 008-1 0238-1273 F

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION 1965

CANTO JAYAKUN

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

NACIONALIDAD CASADO LUIS RIERA PINEDA

ESTADO CIVIL SUPERIOR LICENCIADO/A/

INSTRUCCION CARLOS DELGADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE EMMA CEDEÑO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 01/02/2005

FECHA DE CADUCIDAD 01/02/2017

FORMA No. REN 1069049

GYS

FECHA DE AUTORIZACION

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

132-0029 0910224104

NÚMERO CÉDULA

DELGADO CEDEÑO EMERATRIZ DEL CARMEN

GUAYAS GUAYAQUIL

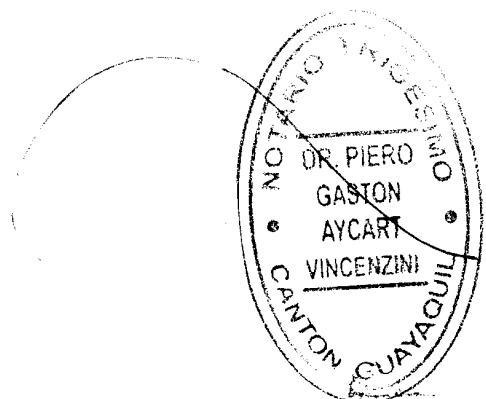
PROVINCIA CANTÓN

GARCIA MORENO

PARROQUIA ZONA

*Bernardo Díaz Flores*

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

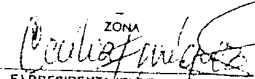



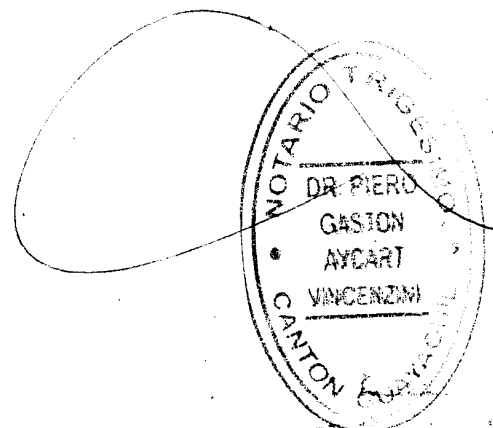
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA  
 CANTON JAYACUIL  
 FLOR PAEZ HILDA DE LAS MERCEDES  
 PICHINCHI GUITA GONZALEZ SUAREZ  
 19/08/1970  
 091225303-4  
 0025-10-55 F  
 PICHINCHI GUITA  
 GONZALEZ SUAREZ  
 19/08/1970  
 CANTON JAYACUIL  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR MAST. EDUC/SUPERIOR  
 SEBASTIAN FLOR  
 HILDA DOLORES PAEZ  
 GUAYAQUIL 30/10/2007  
 30/10/2017  
 REN 1823756  
 Gys  

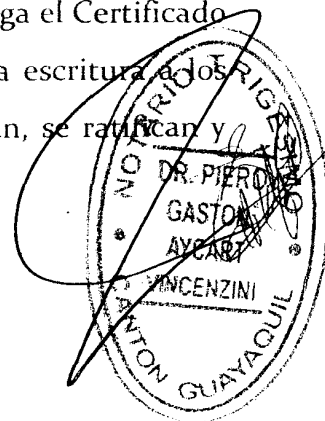


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 352-0008 0912253036  
 NUMERO CEDULA  
 FLOR PAEZ HILDA DE LAS MERCEDES  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 ROCA ZONA  
 PARROQUIA  

 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 ha sido suscrito y pagado el cincuenta por ciento del capital suscrito y  
2 participaciones, de la siguiente manera: la señora **EMPERATRIZ DEL CARMEN**  
3 **DELGADO CEDEÑO**, DOSCIENTAS PARTICIPACIONES, de un dólar cada  
4 una, pagadas al cien por ciento, esto la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES  
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **HILDA DE LAS MERCEDES FLOR**  
6 **PAEZ**, DOSCIENTAS PARTICIPACIONES, de un dólar cada una, pagadas al  
7 cien por ciento, esto la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE AMERICA; TOTAL: CUATROCIENTAS participaciones de un  
9 dólar cada una, pagadas al cien por ciento, esto es la cantidad de  
10 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; valor  
11 que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta «Integración de  
12 Capital», en el Banco Pichincha, cuyo certificado se agrega a la presente  
13 escritura como documento habilitante. Los socios de la compañía por  
14 unanimidad nombran a la Abogada Palma Cedeño Albertina Beatriz, para que se  
15 encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la  
16 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y  
17 convocatoria a la primera junta general de socios, en la que se designarán  
18 presidente y gerente de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario  
19 se sirvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. F) **ABOGADA**  
20 **ALBERTINA BEATRIZ PALMA CEDEÑO**, MATRICULA NÚMERO TRECE –  
21 **DOS MIL NUEVE – CIENTO TREINTA Y UNO**. (Hasta aquí la Minuta).-En  
22 consecuencia, los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a  
23 Escritura Pública el contenido del presente documento.- Se agrega el Certificado  
24 de Integración de Capital. Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los  
25 comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y  
26 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

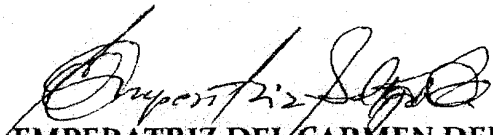
1 ESTA FOJA PERTENECE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EDUPROSER CIA. LTDA.  
3 EDUCATIONAL AND PROFESSIONAL SERVICES.

4

5

6

7

  
EMPERATRIZ DEL CARMEN DELGADO CEDAÑO

8 C.C.Nº 091022410-4

9 C.V.Nº 132-0029

10

11

12

13  HILDA DE LAS MERCEDES FLOR PAEZ

14 C.C.Nº 091225303-6

15 C.V.Nº 352-0008

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

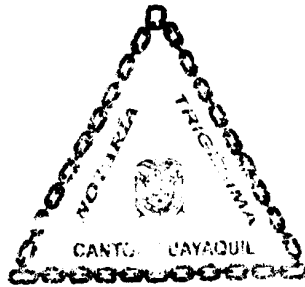
26

27

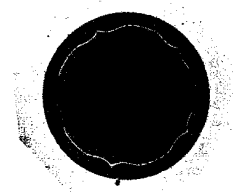
28



ESTA CONFORME A SU ORIGIN AL Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EDUPROSER CIA. LTDA. EDUCATIONAL AND PROFESSIONAL SERVICES, QUE FIRMA Y SELLA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

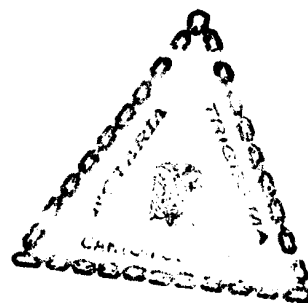


*Sj*  
GUAYAQUIL, ...  
NOTARIO TRIGESIMO ...  
VINCENZINI  
GUAYAQUIL



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EDUPROSER CIA. LTDA. EDUCATIONAL AND PROFESSIONAL SERVICES.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0003133** dictada el **UNO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **SIETE DE JUNIO DEL 2011.**

Piero Gaston Aycart Vincenzini  
Notario Titular Trigesimo de este Canton





NUMERO DE REPERTORIO: 32.711  
FECHA DE REPERTORIO: 08/jun/2011  
HORA DE REPERTORIO: 15:33

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1.- Certifica:** Que con fecha ocho de Junio del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003133, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **1 de junio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EDUPROSER CIA. LTDA. EDUCATIONAL AND PROFESSIONAL SERVICES**, de fojas **51.714 a 51.741**, Registro Mercantil número **10.229**. **2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **203B** un extracto de la presente escritura pública.

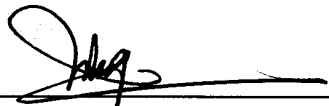
ORDEN: 32711



\$ 5656 =

REVISADO POR:



  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0016070

Guayaquil, 12 JUL 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EDUPROSER CIA. LTDA. EDUCATIONAL AND PROFESSIONAL SERVICES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Calzahuano Villacrés  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO